

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00725-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto la solicitud de interrogatorio de parte y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvese proveer. Bucaramanga, enero 11 de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de enero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente solicitud anticipada de Interrogatorio de parte instaurada mediante apoderado por **INDUNILO S.A.S.**, contra **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS**, con el fin de establecer si es procedente fijar fecha y hora para el interrogatorio de parte impetrado; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la solicitud para que la parte ejecutante la subsane:

1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe allegar el mensaje de datos desde el correo registrado en la Cámara de Comercio, mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, por cuanto en el aportado no se evidencia dicho aspecto, advirtiéndole que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.

2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

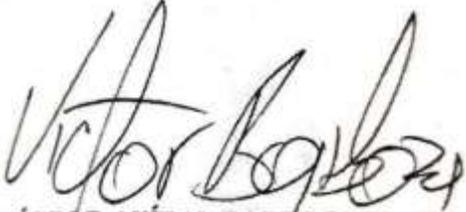
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extraprocesal de Interrogatorio de parte presentada por **INDUNILO S.A.S.**, contra **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf800575d21e8c11905849f3e188034e72f3e032aec8fa7b2a9e38acd4ab
9cba**

Documento generado en 11/01/2022 02:37:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**